



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 JUN 1999

VISTO: El Expedientes SC - TCP N° 265/98 caratulado "OBRAS PUBLICAS-  
INFUETUR-OBRA: PROVISION, SUPERVISION DE MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA  
DE TURBOGENERADOR CERRO KRUND", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°686/99 se solicitó documentación en relación a los pagos efectuados a la Empresa INGEN S.A., a la incorporación al patrimonio del INFUETUR del turbogenerador, sobre la constitución de la Garantía de Adjudicación y Acta de apertura y cartas documento de la empresa IDESA INGENIERIA S.A.

Que por Nota N° 426/99 Letra: INFUETUR el organismo procede a dar respuesta a la referida nota del Tribunal de Cuentas.

Que analizada la mencionada contestación y la documentación adjunta a la misma, se concluye que no han respondido a lo requerido puntualmente por este Organismo de Control en dicha nota, en lo referente a la documentación que respalde el pago efectuado a la firma INGEN S.A., por cuanto no han remitido la factura de la citada firma, ni tampoco lo atinente a la constitución de la Garantía de Adjudicación.

Que respecto a la incorporación al Patrimonio del INFUETUR del turbogenerador, se deberá completar la información remitiendo las tramitaciones efectuadas con relación a la transferencia de la propiedad del equipo a la Dirección Provincial de Energía.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo

//..2

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán  
Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Emplazar al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Sr. Daniel LEGUIZAMÓN, a que en un plazo de tres (3) días de recibida la presente, remita a este Tribunal de Cuentas la documentación solicitada previamente mediante Nota N° 686/99 según detalle ut-supra, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 98 /99 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: MLZ
Controló:
V°B° VZ

*(Signature)*  
G. P. H. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*(Signature)*  
G. P. N. VICTOR MUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA